



ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL

Dossier de la OHI N°: S1/3085

CARTA CIRCULAR N° 05/2017
16 de enero del 2017

REPÚBLICA DE CAMERÚN - SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE MIEMBRO DE LA OHI

Referencias:

- A. Reglamento Financiero de la OHI - Artículo 16 - *Suspensión de los derechos de un Miembro*;
- B. Convenio de la OHI según enmendado - Artículo XV.

Estimado(a) Director(a),

1. Le escribo para informarle que, a pesar de repetidos intentos de ponerse en contacto con el representante designado de la República de Camerún y, más recientemente, con el Gobierno de Camerún a través del Gobierno del Principado de Mónaco, la Secretaría de la OHI ha sido incapaz de obtener el pago de las contribuciones anuales a la OHI. El último pago de las contribuciones de la República de Camerún fue para el año 2013. Esto significa que ahora la República de Camerún debe tres años de contribuciones atrasadas.
2. Según el Artículo 16 del Reglamento Financiero de la OHI, *"Si la contribución atrasada de un Estado Miembro es igual a dos años, y se ha advertido ya al Estado Miembro del atraso sin que se haya efectuado el pago en su totalidad o convenido un calendario de pagos, dicho Estado Miembro será suspendido con efecto a partir del 1 de enero siguiente"*.
3. En estas circunstancias, la República de Camerún debe ser considerada ahora como Estado Miembro de la OHI suspendido a partir del 1 de enero del 2017. Según el Artículo XV del Convenio de la OHI, esto significa que la República de Camerún *"quedará privada de derecho de voto y de los beneficios y prerrogativas conferidos a los Estados Miembros por el Convenio y los Reglamentos, hasta que abone las contribuciones vencidas"*.
4. La Secretaría ha informado el Gobierno del Principado de Mónaco, en calidad de Depositario y de Estado Anfitrión de la OHI, y le ha pedido que informe oficialmente al Gobierno de la República de Camerún acerca de esta situación y del hecho que ha sido suspendido como Estado Miembro de la OHI.

Atentamente,

Robert WARD
Secretario General